



AUTO DE ARCHIVO No. 2744

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

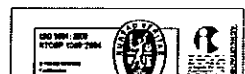
Que mediante radicado N° **35303** del 29 de septiembre de 2005, se presentaron ante el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente queja en la que se denunciaba la contaminación visual generada por el establecimiento ubicado en la carrera 100 N° 23 D – 07 de la Localidad de Fontibón.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 8 de octubre de 2005, que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 8539 del 11 de octubre de 2005, con base en el cual se profirió el requerimiento N° 1088 del 23 de enero de 2007 en el que se solicitó a la propietaria de Muebles Olympus desmontara la publicidad que se encontraba incumpliendo.

Que con el propósito de hacer el seguimiento a lo dispuesto en el requerimiento mencionado, se practicó visita y se emitió el concepto técnico N° 6329 del 16 de julio de 2007, en el que se consignó que el establecimiento Muebles Olympus ya no funciona en esa dirección y en su lugar se encuentra el establecimiento denominado Escombros Bar, el cual fué requerido mediante radicado N° 2007EE41278 del 15 de diciembre de 2007 para que desmontara los elementos publicitarios que se encuentran incumpliendo.

Que por ultimo, y con el fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en este ultimo requerimiento, se practicó visita el día 17 de septiembre de 2008, que dio lugar a la expedición del memorando **IE 23053** del 26 de noviembre de 2008, en el que se consignó que al momento de la visita se encontró que el establecimiento comercial ya no funciona allí por lo que no se evidenció contaminación visual por elementos publicitarios.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*





2744

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada en el establecimiento ubicado en la carrera 100 N° 23 D – 07 de la Localidad de Fontibón.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 35303 del 29 de septiembre de 2005, requerimientos N° 1088 del 23 de enero, 2007EE41278 del 15 de diciembre de 2007, presentada por la contaminación visual generada por el establecimiento ubicado en la carrera 100 N° 23 D – 07 de la Localidad de Fontibón, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

22 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
IE 23053

